

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Gobierno Regional Región de Valparaíso

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		107.886.190
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		980.100
	02	Del Gobierno Central		980.100
	029	Subsecretaría de las Culturas y las Artes		980.100
09		APORTE FISCAL		67.702.976
	01	Libre		67.702.976
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		39.203.094
	02	Del Gobierno Central		39.203.094
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		816
	006	Tesoro Público Ley N°19.143, Patentes Mineras		1.626.700
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		5.820.890
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis Ley N°20.017, Código de Aguas		513.876
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.023.157
	020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		200
	030	Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional		13.072.934
	040	Tesoro Público Ley N°21.210, Modernización Tributaria		54.075
	060	Fondo de Productividad y Desarrollo		16.090.446
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		107.886.190
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.876.159
	03	A Otras Entidades Públicas		9.876.159
	150	Funcionamiento Regional	01, 02, 03, 04, 05	9.876.159
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		98.010.011
	03	A Otras Entidades Públicas		98.010.011
	150	Inversión Regional	06	98.010.011
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

7

02 Gastos en personal, en miles de \$7.317.332

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Gobierno Regional Región de Valparaíso

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	170
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	40.854
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	40.742
	- En el Exterior, en Miles de \$	4.275
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Asesores Art. 38 bis CPR	4
	- N° de Personas, otras contrataciones	13
	- Miles de \$	473.248
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	5
	- Miles de \$	73.990
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	23.414
05	Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles de \$	70.615
06	Incluye recursos para ser destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en los territorios insulares, proyectos de inversión de mejoramiento de obras portuarias, mantención y reparación que sean administradas por la empresa Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua (SASIPA) Sociedad por Acciones (SpA), que decida financiar el Gobierno Regional. En tales casos la unidad técnica será la empresa SASIPA. Estos proyectos podrán, dentro de sus objetivos, mejorar accesibilidad de servicios, el turismo y la recreación. El Gobierno Regional podrá efectuar transferencias a la Dirección de Obras Portuarias para financiar estudios de factibilidad e iniciativas que propendan al mejoramiento de la eficiencia del sistema portuario de los territorios insulares y podrá transferir los resultados y las obras en administración a SASIPA Sociedad por Acciones (SpA). Asimismo, se podrá financiar subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado incluyendo a SASIPA Sociedad por Acciones (SpA), para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, gas, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Gobierno Regional Región de Valparaíso

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N°1.263, de 1975. Los recursos que reciban las delegaciones presidenciales provinciales de Isla de Pascua y Valparaíso, para ser invertidos en los territorios insulares de la región, podrán aplicarse en la adquisición de activos no financieros, en iniciativas de inversión que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en proyectos menores de 2.000 UTM y de conservación de infraestructura pública.